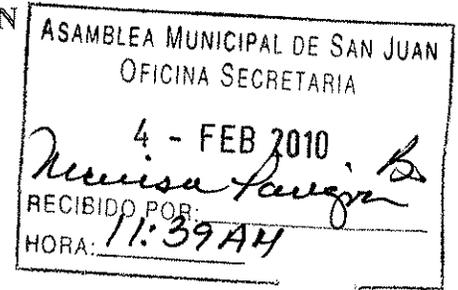


GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 063
SERIE 2009-2010



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DE HATO REY, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA EDICIÓN DEL AEELA 8K, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA AVENIDA PONCE DE LEÓN Y MUÑOZ RIVERA ENTRE LA AVE. FIDALGO DÍAZ Y CALLE COLL Y TOSTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El domingo 1 de noviembre de 2009, se estará llevando a cabo la tercera edición del “AEELA 8K” para sus socios y familiares. La misma, tendrá lugar en la Avenida Ponce de León y Muñoz Rivera entre la Ave. Hidalgo Díaz y Calle Coll y Toste, de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana de Hato Rey relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 16.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 1 de noviembre de 2009, de 2:00 p.m. hasta 12:00 de la media noche, en la Avenida Ponce de León y Muñoz Rivera entre la Ave. Hidalgo Díaz y calle Coll y Toste, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 16.09 Prohibición de Ruidos Innecesarios o Excesivos.

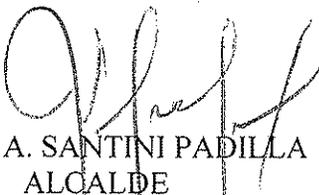
SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

CUARTO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 2:00 p.m. a 12:00 de la media noche, el domingo 1 de noviembre de 2009, dentro del área geográfica que comprende la Avenida Ponce de León y Muñoz Rivera entre la Ave. Hidalgo Díaz y Calle Coll y Toste en Hato Rey.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día 1 de noviembre de 2009 bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de octubre de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE